

## ACTA 1/2024 CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL

En Madrid, a las 13:00 horas del día 15 de junio de 2024, fecha de la convocatoria del proceso electoral para la elección de las personas que formarán parte de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Real Federación Motociclista Española (RFME), se reúnen por medios telemáticos, las personas titulares de la Junta Electoral designadas por la Comisión Delegada de la RFME:

Dña. Julia Calvo Triviño.  
D. Juan Balaguer Degrelle.  
D. José David Martínez Torres.

Por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

### **Primero. Constitución de la Junta Electoral.**

De acuerdo con el calendario electoral y el artículo 11 del Reglamento Electoral se procede por las personas integrantes de la Junta Electoral, a constituir la Junta Electoral de la Real Federación Motociclista Española para el proceso electoral.

Manifiestan haber recibido copia del Reglamento Electoral y del funcionamiento de la Junta Electoral establecido en la Sección cuarta del mismo.

Se informa igualmente que, según la convocatoria del proceso electoral, la recusación de las personas que forman parte de la Junta Electoral podrá ser ejercitada dentro del plazo establecido en la convocatoria y calendario electoral, mediante escrito razonado.

### **Segundo. Organización:**

2.1. El artículo 10.4 establece que las personas que forman parte de la Junta Electoral establecerán quien ostenta la presidencia y la secretaría de la Junta Electoral, estableciendo el criterio para la sustitución, por unanimidad votan establecer la siguiente composición:

- Doña Julia Calvo Triviño, ostentará la presidencia de la Junta Electoral con voto de calidad.
- D. Juan Balaguer Degrelle, ostentará la vocalía de la Junta Electoral, pudiendo sustituir a cualquiera de los dos otros miembros en sus funciones.
- D. José David Martínez Torres, ostentará la Secretaría de la Junta Electoral.

2.2. En cuanto al régimen de sustitución, la Comisión Delegada procedió a designar igualmente suplentes a la constitución de la Junta Electoral que, en el orden de prelación establecido por la Comisión Delegada, sustituirán a las personas titulares de la Junta Electoral que causen baja por dimisión, enfermedad o causa justificada, pudiendo ser sustituidos de forma temporal o definitiva a través del correspondiente acuerdo motivado.

2.3. Para una mejor organización del proceso electoral y para facilitar la participación de las personas que formen parte de este en sus comunicaciones con la Junta Electoral, se ha habilitado un correo electrónico específico para el proceso electoral: [elecciones2024@rfme.com](mailto:elecciones2024@rfme.com)

Se autoriza a que únicamente tenga acceso a dicho correo electrónico, la Secretaría General de la RFME, que actúa en apoyo administrativo de la Junta Electoral. Una vez recibidas las comunicaciones, serán remitidas a través de correo electrónico a los integrantes de la Junta Electoral para su toma de conocimiento de conformidad con la debida protección de datos. La Junta Electoral podrá requerir a la Secretaría General de la RFME el acceso a dicho correo en cualquier momento del proceso electoral.

De conformidad con la D.A Sexta de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas:

*“En el caso de los documentos electrónicos, su autenticidad podrá ser acreditada mediante la firma digital con cualquiera de los certificados expedidos por una autoridad de certificación, así como los procedimientos de verificación digital habitualmente reconocidos en el tráfico jurídico.”*

2.4. Se ha remitido a la Junta Electoral, el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes y las credenciales para el acceso al censo provisional publicado.

2.5. Se informa por la Secretaría General de la RFME, que la convocatoria electoral ha sido remitida a las federaciones de ámbito autonómico para su oportuna publicación. Igualmente, dicha convocatoria ha sido publicada en la web de la RFME y se le ha otorgado la máxima difusión, según se comprueba por la Junta Electoral.

2.6. El artículo 58 del Reglamento Electoral establece la publicidad de las resoluciones dictadas por esta Junta Electoral.

*“Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral y por el Tribunal Administrativo del Deporte, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, serán difundidas en la sección “procesos electorales” de la web de la Federación y publicadas en los tablones de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.”*

2.7. Las resoluciones de reclamaciones o recursos, efectuados por la Junta Electoral independientemente de su traslado a los interesados, se tendrán por notificados, a todos los efectos, con su publicación en la página web de RFME anteriormente referida, los días señalados en el calendario electoral, en el apartado específico de “Junta Electoral”.

### Tercero. Adopción de acuerdos.

La Junta Electoral podrá adoptar los acuerdos a través de actas o resoluciones que serán firmadas, al menos por la presidencia de la Junta Electoral y la secretaria de la Junta Electoral, publicándose éstas en la web oficial de la RFME sin las firmas originales de la Junta Electoral pero constando los documentos originales de la Junta Electoral con las firmas originales correspondientes custodiadas en la sede de la RFME, de acuerdo con la legislación aplicable de protección de datos.

-----  
Juan Balaguer Degrelle  
Vocal

-----  
Julia Calvo Triviño  
Presidenta

-----  
José David Martínez Torres  
Secretario

#### **Protección de datos**

*Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFME y se publica una copia en la web de la RFME así como el resto de los instrumentos de difusión del proceso electoral en el marco y fines del proceso electoral de la RFME, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales regulados en la LO 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.*

*En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la Junta Electoral de la RFME y en el proceso electoral de esta federación, se incorporarán a los ficheros de la RFME. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación al correo electrónico general de la RFME.*

#### **Régimen documental**

*Las comunicaciones serán realizadas por correo electrónico desde el correo electrónico de [elecciones2024@rfme.es](mailto:elecciones2024@rfme.es) con supervisión de la Junta Electoral.*